

JGE97/2011

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICAN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE DOS MIL ONCE.

ANTECEDENTES

- I. En sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, celebrada el dieciocho de noviembre de dos mil diez, se aprobó el *Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los modelos de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales durante el primer semestre de dos mil once*, identificado con la clave JGE120/2010.
- II. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el veinticinco de mayo de dos mil once, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se asignan tiempos en radio y televisión a diversas autoridades electorales durante el periodo comprendido de julio a septiembre de dos mil once*, identificado con la clave CG167/2011.
- III. En sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral celebrada el treinta de mayo de dos mil once, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales durante el segundo semestre de dos mil once*, identificado con la clave JGE58/2011.
- IV. En Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el catorce de septiembre de dos mil once, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se asignan tiempos en radio y televisión a diversas autoridades electorales durante el periodo comprendido de octubre a diciembre de dos mil once*.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios objetivos, a los de otras autoridades electorales y al ejercicio de los derechos que corresponden a los partidos políticos en la materia.
2. Que los artículos 51, párrafo 1, incisos a) al f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4, párrafo 1, incisos a) al f) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, disponen que el Instituto Federal Electoral ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión por medio de los órganos siguientes: (a) el Consejo General; (b) la Junta General Ejecutiva; (c) la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; (d) el Comité de Radio y Televisión; (e) la Comisión de Quejas y Denuncias, y (f) los Vocales Ejecutivos y Juntas Ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
3. Que el inciso e) del párrafo 1 del artículo 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Instituto Federal Electoral, a través de la instancia administrativa competente, elaborará las pautas de transmisión de sus propios mensajes.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo 2, incisos a) y b); 9, párrafo 5 y 10, párrafo 2 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral es la instancia administrativa competente para conocer y en su caso, corregir, suprimir o modificar las pautas que le presenten las autoridades electorales, federales o locales, respecto del uso del tiempo que les corresponda, así como para aprobar las pautas de transmisión de los

mensajes de la campaña institucional del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales.

5. Que de conformidad con los incisos b) y c) del párrafo 1 del artículo 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y con los artículos 10, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral y, por su conducto, las demás autoridades electorales dispondrán en las estaciones de radio y canales de televisión de mensajes con duración de veinte y treinta segundos, cuyo horario de transmisión será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas; el cual, a su vez, se divide en tres franjas horarias (la franja matutina, que comprende de las seis a las doce horas; la franja vespertina, de las doce a las dieciocho horas; y la franja nocturna, de las dieciocho a las veinticuatro horas).
6. Que de conformidad con el artículo 10, párrafo 2 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión, las pautas de los promocionales destinados a los fines del propio Instituto y de las demás autoridades electorales serán aprobadas por la Junta en forma semestral, y podrán ser modificadas con motivo de la asignación trimestral de tiempos a autoridades electorales.
7. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 54, párrafo 1; 72; del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 6, párrafo 1, inciso d); 8, párrafo, 2, y 24, párrafo 2 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó, en sesión extraordinaria celebrada el catorce de septiembre de dos mil once, el *Acuerdo [...] por el que se asignan tiempos en radio y televisión a diversas autoridades electorales durante el periodo comprendido de octubre a diciembre de dos mil once.*
8. Que en el punto de acuerdo SEGUNDO del Acuerdo descrito en el numeral IV del apartado de antecedentes del presente instrumento, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó la asignación de tiempo a autoridades electorales para el periodo comprendido de octubre a diciembre de dos mil once, en los términos siguientes:

ENTIDAD	AUTORIDAD	TIEMPO
Aguascalientes	Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.	6 minutos 50 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 5 minutos 1 segundo semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y 3 minutos 9 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
Baja California	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California.	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
	Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California.	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
Baja California Sur:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur	6 minutos 50 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 5 minutos 1 segundo semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 3 minutos 9 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
Campeche:	Instituto Electoral del Estado de Campeche.	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
	Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche.	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
Chiapas:	Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.	2 minutos 16 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 1 minuto 40 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 3 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
	Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa de Chiapas.	2 minutos 16 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 1 minuto 40 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 3 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
	Comisión de Fiscalización Electoral de Chiapas.	2 minutos 16 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 1 minuto 40 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y 1 minuto 3 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
Chihuahua:	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
	Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
Colima:	Instituto Electoral del Estado de Colima.	8 minutos 9 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 6 minutos 1 segundo semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 3 minutos 47 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
	Tribunal Electoral del Estado de Colima.	8 minutos 9 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 6 minutos 1 segundo semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 3 minutos 47 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
Coahuila:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila.	6 minutos 50 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 5 minutos 1 segundo semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y 3 minutos 9 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
Distrito Federal:	Instituto Electoral del Distrito Federal.	8 minutos 9 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 6 minutos 1 segundo semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 3 minutos 47 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
	Tribunal Electoral del Distrito Federal.	8 minutos 9 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 6 minutos 1 segundo semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 3 minutos 47 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.

ENTIDAD	AUTORIDAD	TIEMPO
Durango:	Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango.	6 minutos 50 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 5 minutos 1 segundo semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y 3 minutos 9 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
Guanajuato:	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
	Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato.	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
Guerrero:	Instituto Electoral del Estado de Guerrero.	2 minutos 16 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 1 minuto 40 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 3 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
	Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.	2 minutos 16 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 1 minuto 40 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 3 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
	Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales del estado de Guerrero.	2 minutos 16 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 1 minuto 40 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 3 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
Hidalgo:	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
	Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
Jalisco:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco.	8 minutos 9 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 6 minutos 1 segundo semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 3 minutos 47 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
	Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco.	8 minutos 9 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 6 minutos 1 segundo semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 3 minutos 47 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
México:	Instituto Electoral del Estado de México	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
	Tribunal Electoral del Estado de México	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
Morelos	Instituto Estatal Electoral del Estado de Morelos	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
	Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
Michoacán:	Instituto Electoral de Michoacán	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.

ENTIDAD	AUTORIDAD	TIEMPO
Nayarit:	Instituto Estatal Electoral de Nayarit	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
	Sala Constitucional Electoral del Poder Judicial del Estado de Nayarit:	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
Nuevo León:	Comisión Estatal Electoral de Nuevo León	8 minutos 9 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 6 minutos 1 segundo semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 3 minutos 47 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
	Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León	8 minutos 9 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 6 minutos 1 segundo semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 3 minutos 47 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
Oaxaca:	Instituto Estatal Electoral de Oaxaca	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
	Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
Puebla	Instituto Electoral del Estado de Puebla	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
	Tribunal Electoral del Estado de Puebla	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
Querétaro	Instituto Electoral de Querétaro	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
	Sala Electoral del Poder Judicial del Estado de Querétaro	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
Quintana Roo	Instituto Electoral de Quintana Roo	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
	Tribunal Electoral de Quintana Roo:	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
San Luis Potosí	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
	Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
Sinaloa	Consejo Estatal Electoral de Sinaloa	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
	Tribunal Estatal Electoral del Estado de Sinaloa	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.

ENTIDAD	AUTORIDAD	TIEMPO
Sonora	Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
	Tribunal Estatal Electoral y de Transparencia Informativa del Estado de Sonora	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
Tabasco	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
	Tribunal Electoral del Estado de Tabasco	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
Tamaulipas	Instituto Electoral de Tamaulipas	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
	Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
Tlaxcala	Instituto Electoral de Tlaxcala	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
	Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Tlaxcala	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
Veracruz	Instituto Electoral Veracruzano	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
	Tribunal Electoral del Estado de Veracruz	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
Yucatán	Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán	8 minutos 9 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 6 minutos 1 segundo semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 3 minutos 47 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
	Tribunal Electoral del Estado de Yucatán	8 minutos 9 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 6 minutos 1 segundo semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 3 minutos 47 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
Zacatecas:	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.
	Tribunal de justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas	3 minutos 25 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio; 2 minutos 30 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; 1 minuto 33 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.

9. Que de lo anterior se colige que solo la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales de los estados de Colima; Coahuila; Durango; Jalisco; Michoacán; Nuevo León; Yucatán, y el Distrito Federal, fue modificada, por lo que las pautas de las autoridades electorales de estas entidades deberán ajustarse para que reflejen la asignación aprobada mediante el Acuerdo del Consejo General de este Instituto, descrito en el antecedente IV del presente instrumento. Asimismo, los pautados para la transmisión de los promocionales de las autoridades electorales del resto del país no requieren de ajuste alguno, debido a que la asignación de tiempos en radio y televisión aprobada para el cuarto trimestre del año en curso es la misma que la aprobada para el trimestre que está por concluir.
10. Que las pautas que se modifican mediante el presente Acuerdo no podrán ser modificadas o alteradas por los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, así como tampoco podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, como lo señalan los artículos 74, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 36, párrafo 5 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
11. Que por regla general, el periodo de vigencia del presente Acuerdo comprende del uno de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil once. De esta regla se exceptúan aquellas entidades federativas que terminan o empiezan proceso electoral en algún momento del periodo de vigencia del presente Acuerdo.

Conforme a lo anterior, en las entidades que concluyen un proceso electoral local dentro del periodo de vigencia del presente Acuerdo, este instrumento entrará en vigor a partir del día siguiente de la jornada electoral respectiva.

En las entidades que incien un proceso electoral local entre el uno de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil once, la vigencia del presente instrumento se interrumpirá en cuanto entren en vigor los Acuerdos del Comité de Radio y Televisión y de la Junta General Ejecutiva, por el que se aprueben los modelos de pauta y las pautas específicas que operarán a partir del periodo de precampañas y hasta la jornada electoral respectiva.

12. Que en relación con la notificación de las pautas de transmisión, éstas deberán ser notificadas con al menos diez días hábiles de anticipación a la

fecha de inicio de transmisiones y surtirán sus efectos el mismo día de su realización, de conformidad con el artículo 38, párrafo 5 del reglamento de la materia. Lo anterior se debe a que se trata de una modificación a la pauta aprobada por esta Junta General Ejecutiva en virtud de la asignación de tiempos a autoridades electorales aprobada por el Consejo General del Instituto, y a que en términos del artículo 38, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión las pautas aprobadas en forma semestral por la Junta General Ejecutiva podrán ser modificadas con motivo de la asignación trimestral de tiempos de autoridades electorales.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, párrafo 2, incisos a) y b); y 36, párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En los términos previstos en los considerandos que anteceden, se aprueba la modificación a las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federales y locales, vigentes durante el cuarto trimestre del año en curso, para los estados de Colima; Coahuila; Durango; Jalisco; Michoacán; Nuevo León; Yucatán, y el Distrito Federal, las cuales acompañan al presente instrumento y forman parte del mismo para todos los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que lleve a cabo los trámites necesarios y notifique oportunamente las pautas que se modifican mediante el presente instrumento, las órdenes de transmisión y los materiales respectivos, a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión de todo el país.

TERCERO. Notifíquese a los Vocales Ejecutivos del Instituto Federal Electoral en las entidades correspondientes.